

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación inicio del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para circular vehículos

p. 2049

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución de Revisión sobre Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 2049

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de 24 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifican a los interesados actos relativos a procedimientos sancionadores

p. 2049

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Córdoba

Anuncio de la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Córdoba-Guadalquivir por el que se notifican liquidaciones pendientes por prestación de servicios sanitarios a terceros

p. 2052

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Notificación inicio expediente sancionador número 6/2013

p. 2053

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación inicio expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Córdoba, por inscripción indebida

p. 2054

Notificación trámite de audiencia en expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Córdoba por inscripción indebida

p. 2054

Notificación trámite de audiencia en expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Córdoba por inscripción indebida

p. 2055

Notificación trámite de audiencia en expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Córdoba por inscripción indebida

p. 2056

Ayuntamiento de Espejo

Citación para notificar por comparecencia Inicio expediente 52/2014

p. 2057

Ayuntamiento de Guadalcazar

Anuncio del Ayuntamiento de Guadalcazar por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación Gestión, en la modalidad de concesión, del Servicio de Ayuda a Domicilio

p. 2057

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Notificación inicio expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Hinojosa del Duque, por inscripción indebida

p. 2058

Notificación inicio expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Hinojosa del Duque, por inscripción indebida

p. 2059

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Mercado Municipal de Hinojosa del Duque

p. 2059

Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal de Hinojosa del Duque

p. 2060

Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal de Hinojosa del Duque

p. 2064

Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal

p. 2068

Ayuntamiento de Hornachuelos

Información pública modificación de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Hornachuelos reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local

p. 2069

Acuerdo del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se hace público la formalización del contrato de Gestión del Servicio Público de Residencia de Mayores y Servicio de Ayuda a Domicilio

p. 2069

Información pública modificación de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Hornachuelos reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés gene-

ral

p. 2070

Ayuntamiento de Montalbán

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 2070

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Montoro por la que se delega el voto en don Juan Avila Gutiérrez en la sesión de la Junta Directiva de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana

p. 2072

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Montoro por la que delega la representación y voto en doña María Dolores Amo Camino en la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Red de Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía

p. 2072

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se ordena la ejecución de obras en el inmueble sito en el número 53 de la calle Real

p. 2072

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Ayuntamiento de Puente Genil por el que se notifica la entrada en el inmueble sito en calle Nueva, número 34, propiedad de Huerta La Reina Centro Inmobiliario, S.L., para ejecución forzosa de las actuaciones ordenadas

p. 2073

Ayuntamiento de Villa del Río

Resolución del Ayuntamiento de Villa del Río por la que se delega la competencia de la Alcaldía en el Tercer Teniente de Alcalde don Pedro Sánchez Collado para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2073

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Rey por el que se aprueba la Propuesta de Revisión de la Agenda de Desarrollo Sostenible Municipal

p. 2073

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba

Procedimiento Juicio Faltas 236/2013: Notificación Sentencia

p. 2073

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1017/2013: Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 2074

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1077/2013: Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 2074

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1564/13: Notificación
Sentencia

p. 2075

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 2.166/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación, de iniciación del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para circular del vehículo, concediéndole el plazo de dos meses para acreditar que el mismo ha superado la Inspección técnica correspondiente. Transcurrido este plazo sin acreditar la ITV, se dictará resolución acordando la citada pérdida de vigencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 diciembre), de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matrícula	Titular
CO2562U	Antonio Fuentes Pérez
CO3157AU	Jebbar Souhaila
CO7252AU	Jesús Lorenzo Orihuela Benjumea
1225DXZ	Dumitru Ratoi
1409CBC	Hierros y Ferrallados Almodóvar CB
9092GGH	María Esmeralda Muñoz Jiménez
MU6464CF	Iordan Florin Grigorie
C3493BRD	Rafael Rodríguez Espejo
C9766BVB	José María Herrero Fernández de Córdoba

Córdoba, 26 de marzo de 2014. El Jefe Provincial de Tráfico,
Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 2.168/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución de Revisión sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador don José Manuel Díaz Doblas, con NIF-50604475J, y con domicilio en calle Armería, s/n, 14900-Lucena (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 2.126/2014

Anuncio de 24 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifican a los interesados actos relativos a procedimientos sancionadores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26/11/92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, calle Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 5ª Planta, de Córdoba.

Interesado: D. Domingo Infante Mora

D.N.I.: 39138871R

Expediente: CO/2013/841/G.C./CAZ

Infracciones: Grave, artículo 77.16, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres

Fecha: 30 de diciembre de 2013

Sanción: Multa de 601 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
Interesados: D. Jesús Villa Jiménez y D. Francisco Manuel Villa Jiménez

D.N.I.: 15453117S, 26974844F

Expediente: CO/2014/32/G.C./CAZ

Infracciones: 1. Grave, artículo 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, artículo 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 5 de febrero de 2014

Sanción: Multa de 1.202 euros para cada uno de los interesados

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
Interesado: D. Rafael Andrés Marín Fernández

D.N.I.: 45886224M

Expediente: CO/2014/68/G.C./CAZ

Infracciones: 1. Grave, artículo 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, artículo 77.8, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 3. Grave, artículo 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres

Fecha: 12 de febrero de 2014
Sanción: Multa de 1.803 euros
Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
Interesado: D. Juan Antonio García García
D.N.I.: 47536937P

Expediente: CO/2013/459/G.C./CAZ
Infracciones: 1. Grave, artículo 77.25, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, artículo 77.10, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 3. Muy grave, artículo 78.13, 82.2.c), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 4. Grave, artículo 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 12 de febrero de 2014
Sanción: 1. Multa de 6.405,02 euros, con carácter solidario. 2. Indemnización: 1.595,70 euros, con carácter solidario

Acto Notificado: Propuesta de Resolución
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: D. Gregorio Montes Montes
D.N.I.: 48874846F
Expediente: CO/2013/656/G.J. DE COTO/CAZ
Infracciones: Grave, artículo 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres

Fecha: 19 de febrero de 2014
Sanción: Multa de 601 euros
Acto Notificado: Propuesta de Resolución
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: D. Pedro Pérez Reyes
D.N.I.: 80125985B
Expediente: CO/2013/419/G.C./CAZ
Infracciones: 1. Grave, artículo 77.25, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, artículo 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 3. Leve, artículo 76.8, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 4. Grave, artículo 77.10, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres

Fecha: 18 de febrero de 2014
Sanción: Multa de 1.863,02 euros.
Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación
Interesado: D. Rafael Villaverde Alcalde
D.N.I.: 43088550M
Expediente: CO/2013/658/G.J. DE COTO/CAZ

Infracciones: Grave, artículo 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres
Fecha: 29 de enero de 2014
Sanción: Multa de 601 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador
Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación
Interesado: D. Rafael Cordero Villamayor

D.N.I.: 30967579B
Expediente: CO/2014/92/G.C./EP
Infracciones: Grave, artículo 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres

Fecha: 20 de febrero de 2014
Sanción: Multa de 601,02 euros.
Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
Interesado: D. Rafael González Palenzuela
D.N.I.: 45743083Q

Expediente: CO/2013/346/G.C./EP
Infracciones: Grave, artículo 74.14, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres
Fecha: 14 de febrero de 2014

Sanción: Multa de 601,02 euros, con carácter solidario
Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación
Interesado: D. Manuel Ortiz Rodríguez
D.N.I.: 30546845Q

Expediente: CO/2013/386/P.L./EP
Infracciones: 1. Grave, artículo 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, artículo 74.1, 82.1.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres

Fecha: 24 de febrero de 2014
Sanción: 1. Multa de 1202,04 euros. 2. Indemnización: 400 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador
Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación

Interesado: D. Viorel Furdui Cosmin y D. Paul Pucica Dumitru
N.I.E.: X7056289G, X7673575Q
Expediente: CO/2014/24/G.C./PES

Infracciones: 1. Leve, artículo 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Leve, artículo 79.13, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 3. Grave, artículo 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 30 de enero de 2014
Sanción: Multa de 721,02 euros, para cada uno de los denunciados

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Pablo Sánchez Muñoz
D.N.I.: 30544403N
Expediente: CO/2014/26/G.C./PES
Infracciones: Grave, artículo 80.7, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres

Fecha: 30 de enero de 2014
Sanción: Multa de 601 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
Interesado: D. Marin Florin Moldovan

N.I.E.: Y0421993A
 Expediente: CO/2013/567/G.C./PES
 Infracciones: 1. Leve, artículo 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, artículo 80.2, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres
 Fecha: 23 de enero de 2014
 Sanción: Multa de 661 euros
 Acto Notificado: Propuesta de Resolución
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución
 Interesado: D. Francisco José Mora Benítez
 D.N.I.: 25347249F
 Expediente: CO/2013/626/G.C./PES
 Infracciones: 1. Leve, artículo 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, artículo 80.2, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
 Fecha: 28 de enero de 2014
 Sanción: Multa de 661 euros.
 Acto Notificado: Propuesta de Resolución
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución
 Interesado: D. Yongchun Liu
 N.I.E.: X0901677P
 Expediente: CO/2013/574/G.C./PES
 Infracciones: Grave, artículo 80.2, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres
 Fecha: 4 de marzo de 2014
 Sanción: Multa de 601 euros
 Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador
 Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación
 Interesado: Gestión de Biomásas, S.L.
 C.I.F.: B14876585
 Expedientes: CO/2013/672/G.C./INC y CO/2013/684/G.C./INC
 Fecha: 7 de febrero de 2014
 Acto Notificado: Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba
 Interesado: Sindicato Andaluz de Trabajadores (SAT)
 C.I.F.: G91614313
 Expedientes: CO/2013/823/AG.MA/INC
 Fecha: 11 de febrero de 2014
 Acto Notificado: Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba
 Interesado: D. Juan Antonio Cañas Sánchez
 D.N.I.: 25700840L
 Expediente: CO/2013/623/P.L./INC Infracciones: Leve, artículo 64.3, 68, 73.1.a), Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA Número 82, de 16 de julio)
 Fecha: 20 de febrero de 2014
 Sanción: Multa de 400 euros
 Acto Notificado: Propuesta de Resolución
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución
 Interesado: D. Antonio Burgos Vera
 D.N.I.: 40846119M
 Expediente: CO/2013/642/G.C./INC Infracciones: Leve, artículo 64.4, 68, 73.1.a), Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha

contra los Incendios Forestales (BOJA Número 82, de 16 de julio)
 Fecha: 10 de febrero de 2014
 Sanción: Multa de 100 euros
 Acto Notificado: Propuesta de Resolución
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución
 Interesado: D. Francisco Javier Serrano González
 D.N.I.: 25330768V
 Expediente: CO/2014/13/AG.MA/FOR Infracciones: 1. Grave, artículo 67.1.c), 68.2.a), 74.b), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre). 2. Leve, artículo 64.4, 68, 73.1.a), Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA Número 82, de 16 de julio)
 Fecha: 29 de enero de 2014
 Sanción: Multa de 1.101 euros
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: D. Vasile Banciu
 N.I.E.: X9103567Y
 Expediente: CO/2014/47/G.C./FOR Infracciones: 1. Grave, artículo 67.1.h), 68.3.a), 74.b), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)
 Fecha: 12 de febrero de 2014
 Sanción: Multa de 100 euros
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: D. Jaime Martos Pérez
 D.N.I.: 45746649V
 Expediente: CO/2014/49/G.C./FOR
 Infracciones: Grave, artículo 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)
 Fecha: 11 de febrero de 2014
 Sanción: Multa de 100 euros.
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: D. Mirel Popa
 N.I.E.: - - - - -
 Expediente: CO/2014/51/G.C./FOR
 Infracciones: Grave, artículo 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre).
 Fecha: 14 de febrero de 2014
 Sanción: Multa de 100 euros
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: D. Sorina Cocilnau
 N.I.E.: - - - - -
 Expediente: CO/2014/122/G.C./FOR
 Infracciones: Grave, artículo 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de

22 de noviembre)

Fecha: 5 de marzo de 2014

Sanción: Multa de 100 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: D. Vasile María Dragan Leana

N.I.E.: - - - - -

Expediente: CO/2014/136/P.L./FOR

Infracciones: Grave, artículo 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)

Fecha: 6 de marzo de 2014

Sanción: Multa de 100 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: D. Rafael Cobos Barrios

D.N.I.: 30807426F

Expedientes: CO/2013/764/G.C./FOR

Fecha: 23 de enero de 2014

Acto Notificado: Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba

Interesado: D. Gaspar Rojas Toril

D.N.I.: 80141340W

Expediente: CO/2013/134/G.C./FOR

Infracciones: Grave, artículo 67.1.h), 68.2.a), 74.b), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)

Fecha: 30 de enero de 2014

Sanción: 1. Multa de 1.001 euros. 2. Otras Obligaciones: Aplicar como medidas restauradoras de los daños producidos por la poda abusiva, productos sellantes y cicatrizantes en los cortes que excedan de los 15 cm, con objeto de evitar, en la medida de lo posible, la entrada de plagas y agentes patógenos a través de las heridas; así como la retirada o eliminación de los residuos de poda conforme a la normativa vigente

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Arascon, S.L.

C.I.F.: B14365984

Expediente: CO/2007/129/AG.MA/FOR

Fecha: 11 de diciembre de 2013

Acto Notificado: Resolución Recurso de Alzada

Plazo Recurso Contencioso-Administrativo: Dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Nivelaciones y Asfálticos Alcaide, S.L.

C.I.F.: B14664924

Expediente: CO/2014/16/G.C./PA

Infracciones: Grave, artículo 132.1.a), 132.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

Fecha: 29 de enero de 2014

Sanción: 1. Multa de 24.051 euros. 2. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Se deberá proceder a la adecuada impermeabilización de la balsa y a limpiar las canalizaciones, retirando los escombros que las obstruyen

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el

día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Unión de Reciclajes y Escombros, S.A.

C.I.F.: B14780191

Expediente: CO/2013/752/OTROS FUNCS./PA

Fecha: 7 de enero de 2014

Acto Notificado: Ampliación plazo presentación de alegaciones

Interesado: D. José Antonio Troyano Pradas

D.N.I.: 80146566F

Expediente: CO/2013/366/G.C./PA

Infracciones: Leve, artículo 46.3.a), 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE número 181, de 29 de julio)

Fecha: 17 de febrero de 2014

Sanción: 1. Multa de 1.000 euros. 2. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Solicitar la correspondiente autorización

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación

Interesado: D. Víctor Manuel Mesa Vera

D.N.I.: 26978596X

Expediente: CO/2013/569/G.C./RSU

Infracciones: Leve, artículo 46.3.a), 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE número 181, de 29 de julio)

Fecha: 5 de febrero de 2014

Sanción: Multa de 300 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Herederos de Antonio González de Canales Navarro

D.N.I.: 30785612C

Expediente: CO/2013/298/G.C./RSU

Infracciones: 1. Leve, artículo 46.2.c), 46.4.b), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE número 181, de 29 de julio). 2. Leve, artículo 46.3.c), 46.4.b), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE número 181, de 29 de julio)

Fecha: 6 de febrero de 2014

Sanción: 1. Multa de 1.000 euros. 2. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Retirada inmediata de los residuos y entrega a gestor autorizado.

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación

En Córdoba, a 24 de marzo de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales
Servicio Andaluz de Salud
Distrito Sanitario Córdoba

Núm. 2.151/2014

Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones por Prestación de Servicios Sanitarios a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Córdoba-Guadalquivir.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59, punto 5 y 61 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que, para conocimiento integro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir, en el Área de Gestión y Servicios, sito en la calle Isla Lanzarote, s/n de 14071-Córdoba.

Expediente Número: 0472141774670

Interesado: Don Shaid Ghaffar

D.N.I./N.I.F.: Y-0196438-D

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: Calle Antonio Maura, 29 Local 14004-Córdoba

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 94,27 € (noventa y cuatro euros con veintisiete céntimos de euro)

Expediente Número: 0472141784206

Interesada: Doña Azahara Castell Jiménez

D.N.I./N.I.F.: 30.967.846-W

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: Calle Martínez Rücker, número 6 14003-Córdoba

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 94,27 € (noventa y cuatro euros con veintisiete céntimos de euro)

Expediente Número: 0472141828543

Interesado: Don Joaquín Soto Martínez

D.N.I./N.I.F.: 16.790.342-C

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: Calle Don Lope de Sosa, número 6-3º-D 14005-Córdoba

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 94,27 € (noventa y cuatro euros con veintisiete céntimos de euro)

Expediente Número: 0472141782054

Interesado: Don Antonio José Márquez Cano

D.N.I./N.I.F.: 30.821.878-S

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: Avenida Cañito Bazán s/n 14011-Córdoba

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe 6,63 € (seis euros con sesenta y tres céntimos de euro)

Expediente Número: 0472141782081

Interesada: Bar Osiris-Cor S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14450019

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: Calle Compositor Serrano Lucena, número 11 14010-Córdoba

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe 6,63 € (seis euros con sesenta y tres céntimos de euro)

Expediente Número: 0472141796282

Interesado: Don Felipe Molina Baena

D.N.I./N.I.F.: 30.001.058-L

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: Calle Doctor José Altolaquirre, número 11-4º-4 14004-Córdoba

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe 6,63 € (seis euros con sesenta y tres céntimos de euro)

Expediente Número: 0472141824366

Interesado: Don Miguel Ángel Espejo Martínez

D.N.I./N.I.F.: 30.810.515-Z

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: Urbanización Campiñuela Baja Norte, número 10 14014-Córdoba

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 12,88 € (doce euros con ochenta y ocho céntimos de euro)

En Córdoba, a 26 de marzo de 2014. El Director Gerente del Distrito, Fdo. José Manuel Cosano Santiago.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.148/2014

Edicto a Desconocidos

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

En relación con el Inicio de expediente sancionador aprobado mediante Resolución de la Alcaldía número 2083/2013, de fecha 24 de julio de 2013, correspondiente al expediente sancionador número 6/2013sanc iniciado por infracción a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a relacionar los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Infractor: Abdelouahed Mouslim.
- Fecha infracción: 20/04/2013.
- Artículo infringido: 2º-1-e.

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

“Visto que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de la existencia de determinados hechos que pudieran ser constitutivos de infracción de la vigente Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Vistas las actuaciones previas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador, Resuelvo:

1º. Iniciar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes:

A) Persona o personas presuntamente responsables:

Abdelouahed Mouslim.

C.I.F.: X3203728N.

Domicilio fiscal: Avenida de la Paz, 30. 14100 La Carlota (Córdoba).

B) Hechos que motivan la incoación del procedimiento y lugar, fecha y hora en que se han cometido:

Hechos: Incumplimiento de horario de cierre de Bar.

Lugar: Avenida de la Paz esquina calle Académico Luis Mapelli.

Fecha: 20/04/2013.

Hora: 04:30.

C) Preceptos infringidos:

Artículo 2º-1-e de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D) Clasificación de la infracción y posible sanción a aplicar:

Los hechos pueden constituir infracción Grave de acuerdo con lo establecido en el artículo 20º-19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa de 300'52 a 30,050'61 €.

Asimismo, según lo previsto en el artículo 23º de la mencionada Ley, sin perjuicio de la sanción económica fijada, podrán imponerse todas o algunas de las sanciones accesorias siguientes: Incautación de instrumentos utilizados para la comisión de las infracciones, suspensión de la licencia de apertura y/o clausura del establecimiento hasta cinco años, inhabilitación para realizar la misma actividad hasta un año o revocación de las autorizaciones.

2º. Nombrar a Simón Manuel Aguayo Pérez y a Rosa María Rosa Gálvez, Instructor y Secretaria, respectivamente, del procedimiento, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

El interesado puede recusar ambas designaciones en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º. El órgano competente para resolver es el Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29º-2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y 39º del Decreto 165/2003 antes mencionado.

4º. Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º. Remitir al interesado copia del Acta de Denuncia y comunicar, tanto al interesado como al denunciante, en su caso, que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 3 del Real Decreto 1.398/1993, tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993 y a falta de determinar el importe de la sanción.

6º. Comunicar esta Resolución al Instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto, así como a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el artº 40-1 del mencionado Decreto 165/2003".

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota a 25 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.152/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.-

Don Yassine El Belghiti; Calle Hixen I, número 3, 2º-3.

Córdoba, a 25 de marzo de 2014. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 2.153/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.-

Don Antonio Gorbano Morilla; Calle Valdeolleros, número 9.

Córdoba, a 25 de marzo de 2014. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 2.154/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.-

Don José María Romero Flores; Plaza Patio Pico de Almanzor, número 5, 2º - 1.

Córdoba, a 25 de marzo de 2014. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 2.155/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuyas bajas se proponen.- Domicilio indebidamente consignado.-

Don José Enrique Jiménez Fernández; Plaza Patio Pico de Almanzor, número 11, 3º-3.

Don Javier Jiménez Fernández; Plaza Patio Pico de Almanzor, número 11, 3º-3.

Córdoba, a 25 de marzo de 2014. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 2.156/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la no-

tificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.-

Don King Mustafa; Calle Solares San Rafael, número 5, 4º - 1.

Córdoba, a 25 de marzo de 2014. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 2.157/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a la interesada, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a la interesada para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.-

Doña María Noemí Salinas Almirón; Paseo de la Ribera, número 14, 1º - iz.

Córdoba, a 25 de marzo de 2014. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 2.158/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de

Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuyas bajas se proponen.- Domicilio indebidamente consignado.-

Doña Mafalda Dolores Paini Fun Sang; Avenida Cruz de Juárez, número 13, 2º - 1.

Doña Lorena Elizabet Bejar Painii; Avenida Cruz de Juárez, número 13, 2º - 1.

Don Ricardo García Esteban; Avenida Cruz de Juárez, número 13, 2º - 1.

Doña Brenda Ortiz Nevárez; Avenida Cruz de Juárez, número 13, 2º - 1.

Córdoba, a 25 de marzo de 2014. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 2.159/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.-

Don Eduardo Pedraza González; Plaza Patio La Voz del Pueblo, número 12, 1º-4.

Córdoba, a 25 de marzo de 2014. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 2.160/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.-

Don Modibo Bah; Calle Magistral Seco Herrera, número 4, 2º-Iz.

Córdoba, a 25 de marzo de 2014. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 2.161/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.-

Don Ramón Ortega de la Fuente; Calle Don Carlos Romero, número 24.

Córdoba, a 25 de marzo de 2014. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 2.162/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a la interesada, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a la interesada para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente con-

signado.-

Doña Emilia Ion; Calle Valdeolleros, número 41.

Córdoba, a 25 de marzo de 2014. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 2.163/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a la interesada, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a la interesada para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.-

Doña Luz Edith Torres Henao; Calle Paco León, número 1, Escalera 1, 1º-D.

Córdoba, a 25 de marzo de 2014. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 2.143/2014

Citación para Comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación del Inicio de Resolución del expediente de multas municipales de tráfico, a la interesada o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Espejo, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuya interesada, se relaciona a continuación:

- Expediente: 52/2014.
- Nombre y apellidos: Doña Julia Martínez Ortiz.
- DNI: 80.116.822 W.
- Fecha inicio expediente: 03/03/2014.
- Precepto infringido: Artículo 154.1.5.B del Reglamento General de Circulación.
- Cuantía: 80 €, con reducción del 50 % en los primeros veinte días naturales desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 40 €.

En virtud de lo anterior dispongo que la interesada o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 2, en la Jefatu-

ra de la Policía Local de este Ayuntamiento, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Espejo a 24 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 2.276/2014

Anuncio Licitación Servicio Ayuda a Domicilio

Anuncio de licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Ayuntamiento de Guadalcazar (Córdoba) para la contratación de la concesión del servicio de ayuda a domicilio.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 21 de enero de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, para la contratación de la Concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. Entidad adjudicataria: Datos Generales y Datos para la Obtención de la Información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Guadalcazar (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente y obtención de documentación e información: Secretaría.

Domicilio: María Auxiliadora, 4.

Localidad y código postal: Guadalcazar (Córdoba), 14130.

Teléfono: 957- 342 201.

Fax: 957-342 311.

Correo electrónico: secretaria.guadalcazar@eprinsa.es

Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/guadalcazar

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Gestión.

b) Descripción: Gestión, en la modalidad de concesión, del Servicio de Ayuda a Domicilio.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Guadalcazar. Secretaría.

e) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

f) Admisión de prórroga: Sí (máximo 3 años).

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85300000-2.

3. Tramitación y Procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios y que resultan ser los siguientes:

Los criterios objetivos para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los que se indican a continuación, otorgándose una puntuación máxima por los mismos de 100 puntos, y que se aplicarán en dos fases, siendo la puntuación máxima a otorgar en la primera fase de 75 puntos y en la segunda fase de 25 puntos.

PRIMERA FASE: Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor evaluables sin aplicación de fórmula matemática.

1º: Proyecto Técnico relativo al Servicio de Ayuda a domicilio propuesto, hasta un máximo de 35 puntos, en el que se valorará la metodología par el desarrollo y ejecución del Servicio, así como la adecuación del mismo al contexto socio-demográfico del Municipio, con una extensión máxima de 20 folios. El proyecto habrá de contener:

a) Memoria sobre la organización del servicio, que se pretende implantar.

b) Personal técnico y auxiliar, en el que se especificará: titulación académica, formación profesional habilitante para la prestación del servicio, puestos de trabajo previstos, turnos, suplencia por bajas, vacaciones.

c) Conocimiento de la realidad del Servicio de ayuda a domicilio

2º: Propuestas de mejoras, detallando su alcance y costes; máximo 30 puntos.

Servicios complementarios a la prestación del objeto del contrato sin que supongan un coste añadido al precio y que incidan en los usuarios del servicio de manera colectiva: Fomento de habilidades, capacidades y hábitos sociales y de convivencia; participación en actividades de ocio que su integración social .

3º: Mejoras relativas a la calidad y estabilidad en el empleo, 10 puntos entre las que se pueden incluir

1. Planes de perfeccionamiento y reciclaje del personal auxiliar.

2. Mejoras con relación a las condiciones laborales establecidas en el Convenio Colectivo aplicable

SEGUNDA FASE: Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor evaluables con aplicación de fórmula matemática.

1º. Abaratamiento en el precio/hora por prestación del servicio, entendiéndose como tal, la baja que ofrezcan respecto al tipo de licitación fijado en la cláusula 6ª del presente pliego: se ponderará hasta un máximo de 10 puntos a la oferta más baja, cero (0) puntos a la que iguale el tipo de licitación y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos = Tipo de licitación/hora - Importe de la oferta que se valora x 10'00 puntos.

Tipo de licitación/hora - Importe de la oferta más baja

El precio que se utilizará en la fórmula indicada será sin I.V.A

2º. Experiencia en proyectos similares, hasta un máximo de 15 puntos. Se otorgará 5 puntos por cada año acreditado, mediante la presentación del correspondiente certificado de la empresa a la que se ha prestado el servicio.

4. Valor estimado del contrato: 130.890 euros para la ejecución de 10.596 horas de servicio.

5. Presupuesto base de licitación:

Por cada hora de trabajo efectivo, prestando el servicio de ayuda a domicilio, mejorable a la baja, el de 12,50, incluido I.V.A.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: 200 €.

b) Definitiva: 6.544,50, equivalente al 5% del presupuesto del contrato.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8. Apertura de ofertas:

El acto público de apertura de proposiciones, "Sobre B: Proposición económica y proyecto técnico", será el primer día hábil siguiente al cuarto natural desde la previa calificación, a las 11'00 horas. No obstante, y para el supuesto de que los actos de apertura no pudiesen celebrarse dichos días, las nuevas fechas en que tendrán lugar los mismos se harán público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

En Guadalcazar a 31 de marzo de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.139/2014

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se está instruyendo el expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona menor de edad relacionada en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales, procede de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente.

Iniciales de la Menor: R.I.J.

Domicilio en el que causa baja: Calle Teniente Ruiz, número 33-1º.

Nombre y Apellidos del Representante Legal: Eugen Jugastru

Tarjeta de Residencia Número: X-08919090-N.

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen procedentes. Y transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de oficio, por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo regulado en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (B.O.E. de 11 de abril de 1997).

Hinojosa del Duque, a 21 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Núm. 2.140/2014

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se está instruyendo el expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona menor de edad relacionada en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales, procede de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente.

Iniciales de la Menor: R.C.J.

Domicilio en el que causa baja: Calle Teniente Ruiz, número 33-1º.

Nombre y apellidos del Representante Legal: Eugen Jugastru.

Tarjeta de Residencia Número: X-08919090-N.

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen procedentes. Y transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de oficio, por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo regulado en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (B.O.E. de 11 de abril de 1997).

Hinojosa del Duque, a 21 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Núm. 2.141/2014

Este Ayuntamiento tiene constancia de que las personas que se relacionan seguidamente no residen en el domicilio en el que figura empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro Municipio, al no haberse recibido comunicación alguna.

Según establece el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del referido Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Hinojosa del Duque, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, a tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Eugen Jugastru, con Tarjeta de Residencia número X-08919090-N, domicilio en calle Teniente Ruiz, número 33-1º.

-Codruta Jugastru, con Tarjeta de Residencia número X-05557884-A, domicilio en calle Teniente Ruiz, número 33-1º.

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen procedentes. Y transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de oficio, por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo regulado en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (B.O.E. de 11 de abril de 1997).

Hinojosa del Duque, a 21 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Núm. 2.144/2014

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, adoptado en sesión extraordinaria de 27 de febrero de 2014, de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal re-

guladora de la tasa por la prestación del servicio de mercado municipal, cuyo texto se transcribe a continuación como anexo, en cumplimiento del artículo 27.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de mercado, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente Ordenanza, beneficiarse del servicio de mercado, prestado o realizado por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas concesionarias de puestos en el Mercado Municipal de Abastos o usuarios de los mismos.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Por ocupación de puestos:

- Destinados a la venta de verduras y churros: 3 euros, por metro lineal del puesto por cada quincena.
- Destinados a la venta de pescados y frutas: 4 euros, por metro lineal del puesto por cada quincena.
- Destinados a la venta de carne, embutidos y resto de puestos: 5 euros, por metro lineal del puesto por cada quincena.

Por la utilización de las cámaras frigoríficas: 136 euros al año.

Artículo 7. Período Impositivo

El período impositivo se fija en días o meses, según la duración de la utilización o aprovechamiento, reflejándose este extremo en la fijación de la cuota tributaria.

Artículo 8. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie la prestación del servicio o rea-

lización de actividad o utilización de las instalaciones que constituya su hecho imponible. Entendiéndose que el inicio comienza el día en que se empieza a ejercer la actividad de venta.

[Conforme al artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la tasa podrá devengarse:

— Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial].

Artículo 9. Gestión, Liquidación e Ingreso

El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentación al cobro del correspondiente recibo por el Recaudador designado por el Ayuntamiento.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Hinojosa del Duque, 26 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Núm. 2.145/2014

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Cementerio Municipal en sesión extraordinaria de 27 de enero de 2014 y sometida a trámite de exposición pública, anuncio 679/2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 14 de febrero de 2014, no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la misma, queda definitivamente aprobada la citada Ordenanza, y se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que surta los efectos legalmente previstos, siendo el texto aprobado el que se publica a continuación.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.j) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal, y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Asimismo, tiene presente la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía, la Ley 2/1998, de 15 de junio de

Salud de Andalucía y el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, y el resto de Normativa aplicable en la materia.

Artículo 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del cementerio municipal de Hinojosa del Duque, denominado "Santísimo Cristo de las Injurias", el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria, regulado en el artículo 60.2.j de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Está destinado al enterramiento de todos los cadáveres fallecidos en este Municipio y fuera de él, que así quede expresado por el fallecido, familiares o representante legal, indistintamente de su sexo, religión, raza o cualquier otra circunstancia.

No podrá darse sepultura de ningún cadáver en las Iglesias y otros lugares distintos del Cementerio Municipal, sin la preceptiva autorización municipal y de la Dirección General de Salud Pública y Participación, previo informe favorable del Delegado Territorial de la Consejería de Salud.

Artículo 3. Régimen de Gestión del Cementerio Municipal

Este cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal.

En la plantilla municipal se determinará el número de trabajadores que quedan adscritos al servicio con determinación para cada uno de ellos de las funciones a realizar.

Artículo 4. Horario de Apertura y Cierre

Horario de invierno. De martes a domingo: De 8.30 a 18.30 horas.

Horario de verano. De martes a domingo: De 8 a 20 horas.

Actualmente, los lunes está cerrado por descanso del personal. Sólo se abre si hay entierro.

El horario de apertura se expondrá en un lugar visible y podrá ser variado por el Ayuntamiento en base a las necesidades del Municipio.

Artículo 5. Plano General del Cementerio

En el acceso al recinto constará un plano general del cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución que se ha realizado del mismo por zonas.

En el interior del cementerio se colocará la oportuna señalización vertical y horizontal para que en todo momento los visitantes que accedan puedan hacerlo sin obstáculos y de forma directa hacia el lugar al que se dirijan.

TÍTULO II

DEPENDENCIAS MORTUORIAS

Artículo 6. Cementerios

El cementerio debe contar con los suficientes nichos y columbarios, adecuándose a la población. En Anexo denominado "Clasificación de las Tumbas", se detalla por zonas, filas, así como que debe disponer cada sepultura de un número.

Artículo 7. Condiciones del Cementerio

El cementerio se mantendrá en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación.

Las dependencias y características del cementerio son las siguientes:

— El cementerio consta de un local destinado a depósito de cadáveres.

— El cementerio está provisto de luz eléctrica y de servicios hi-

giénicos para los visitantes y para el personal, estos últimos dotados de, al menos, una ducha con agua caliente.

— Habrá una zona de tierra para el esparcimiento de cenizas.

— El cementerio dispone de un osario general, con capacidad suficiente, destinado a recoger los restos cadavéricos provenientes de las exhumaciones.

— Horno destinado a la destrucción o lugar habilitado al efecto [objetos personales como son: ropas y cuantos objetos, que no sean restos humanos, procedan de la evacuación y limpieza de sepulturas].

— El cementerio dispone de un servicio municipal o contratado de control de plagas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinfección y Desratización Sanitaria.

Artículo 8. Crematorio.

El cementerio municipal no cuenta con crematorio de cadáveres en el interior de su recinto.

Artículo 9. Tanatorio

El Cementerio Municipal no dispone de tanatorio en el interior de su recinto.

TÍTULO III SERVICIOS

Artículo 10. Servicios

El Servicio Municipal de Cementerio:

— Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.

— Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio.

— Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.

— Propondrá el nicho que se conceda. Se otorgará por orden riguroso de entrada de cadáveres en el Cementerio; llevarán un orden correlativo, empezando de abajo hacia arriba, y de izquierda a derecha.

— Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente Ordenanza fiscal.

— Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.

— Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.

TÍTULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 11. Bien de Dominio Público

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

Artículo 12. Concesión Administrativa

Las concesiones administrativas que, actualmente, se conceden son para nichos, que se harán por el plazo máximo legal: setenta y cinco años.

Asimismo, se habilitará una zona para columbarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía. Los columbarios serán para depositar cenizas. Se concederán por el plazo máximo legal.

No se concederá nicho con carácter anticipado al fallecimiento.

La concesión de nichos nuevos para el traslado de restos se realizará previa autorización del órgano competente, el citado nicho debe ser ocupado al décimo día natural, contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo.

Mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, anualmente se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios. Asimismo, se establecerán las tasas por inhumaciones y exhumaciones.

En el Cementerio Municipal han existido los enterramientos siguientes:

- a) Panteón familiar de uso perpetuo.
- b) Sepulturas individuales en tierra, a perpetuidad.
- c) Nichos o bovedillas a perpetuidad.
- d) Capillas para inhumaciones.

En todos estos enterramientos llamados a perpetuidad, el derecho que se adquiere no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados. Y en todos ellos, el plazo máximo es el establecido en la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, o Norma que la sustituya.

Transcurrido el plazo máximo establecido en citada Ley 7/1999, los familiares de los difuntos podrán optar por las renovaciones con la temporalidad máxima de 75 años.

Las unidades de enterramiento que, por cualquier causa queden vacías, serán objeto de nueva concesión en los plazos y condiciones que regula la Normativa aplicable a los bienes de dominio público y los establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 13. Lápidas y Placas de Recordatorio

Las lápidas de las distintas sepulturas será responsabilidad del titular de las mismas, y en ningún caso podrán superar las medidas de los nichos. Y las reparaciones, limpieza y adecentamiento de las unidades de enterramiento son por cuenta de sus adjudicatarios.

Las lápidas y enseres colocados en las localidades de enterramiento de los cadáveres que sean exhumados o trasladados, son propiedad y pertenecen a los familiares de los difuntos, pudiendo disponer libremente de ellos.

La autorización de instalación de placa de recordatorio, que recuerde a difunto cuya inhumación no está identificada en el Cementerio Municipal, por la razón que fuere, se ajustará a los siguientes requisitos:

- Debe solicitarse por persona interesada y liquidar las tasas reguladas al efecto en la ordenanza fiscal.
- La placa tendrá, como máximo, las siguientes dimensiones: 40X 40CM y será de mármol o granito.
- El Ayuntamiento determinará el lugar exacto dentro del Cementerio.
- La licencia o concesión de instalación de la citada placa fúnebre tendrá una duración máxima legal.

TÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 14. Normas de Conducta de los Usuarios y Visitantes

Queda prohibida:

— La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.

— Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.

— Fumar y comer en las instalaciones del cementerio.

— Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento

del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

Artículo 15. Derechos de los Usuarios

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado. En todo momento, deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo, deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

El titular de los derechos funerarios será la persona que aparezca en la carta de pago de los citados derechos y sus legítimos herederos. Y corresponderá al titular, familia o herederos el pronunciamiento sobre la inhumación o no de otro cadáver en el nicho, así como la inclusión o no de restos en el mismo. En ningún caso será responsable el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque de las inhumaciones que pudieran practicarse.

La propiedad de toda localidad de enterramiento es pública y municipal y, en su virtud, no puede cederse por el adjudicatario de la concesión a terceros distintos de sus herederos legítimos, a título inter vivos o mortis causa.

TÍTULO VI

DERECHOS FUNERARIOS

Artículo 16. Inscripción en el Registro

Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 17. Título de Concesión

En los títulos de concesión se harán constar:

- Los datos que identifiquen la unidad de enterramiento.
- Fecha de inicio de la concesión.
- Nombre y dirección del titular.
- Tarifas satisfechas en concepto de derechos funerarios.
- [Cualquier otro dato de interés].

Artículo 18. Titulares del Derecho Funerario sobre las Concesiones

Las concesiones podrán otorgarse a nombre de:

- Personas físicas.
- Comunidades religiosas o establecimientos benéficos y hospitales, reconocidos como tales por la Administración, para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.

Artículo 19. Obligaciones del Titular del Derecho Funerario

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar la tasa correspondiente, que estará establecida en la Ordenanza fiscal.
- Obtener la licencia para realizar obras en el cementerio, en aquellos casos en que sea posible.
- Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.
- Guardar copia del título de concesión.
-

Artículo 20. Causas de Extinción del Derecho Funerario

El derecho funerario se extingue, previa audiencia del interesado, de acuerdo con la Legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

- Por transcurso del plazo de la concesión: Una vez transcurri-

do ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.

- Por renuncia expresa del titular.

— Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previo a la tramitación del correspondiente expediente.

Artículo 21. Pago de las Tasas

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente, que queda recogida en la Ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

TÍTULO VII

CLASIFICACIÓN SANITARIA

Artículo 22. Clasificación Sanitaria de los Cadáveres y Lugar de Enterramiento

Se clasifican los cadáveres en dos grupos, según las causas de defunción:

GRUPO 1

Los de las personas cuya causa de defunción represente un riesgo sanitario tanto para el personal funerario como para la población en general, tales como: contaminación por productos radiactivos, enfermedad «Creutzfeldt-Jakob», fiebres hemorrágicas víricas, carbunco, cólera, rabia, peste y aquellas otras que, en su momento, determine expresamente por razones de salud pública la Consejería de la Junta de Andalucía, competente en materia de salud.

GRUPO 2

Cualquier otra persona fallecida por causa distinta a las incluidas en el grupo 1.

Los cadáveres del grupo I serán enterrados en el Cementerio Municipal, debiendo guardarse las condiciones especificadas expresamente en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

TÍTULO VIII

DE LAS EMPRESAS FUNERARIAS

Artículo 23. Competencias

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, el municipio es la Administración competente en materia de autorización y control de instalaciones y servicios funerarios, de acuerdo con la legislación sanitaria y de régimen local, y será responsable de garantizar su existencia y prestación a toda la colectividad ubicada en su término municipal.

Artículo 24. Autorización para la Instalación de Empresas Funerarias

Las empresas funerarias que ejerzan su actividad propia en este Municipio deberán disponer al menos de:

[Si la población cuenta con más de diez mil habitantes, deberá existir, por lo menos, una empresa funeraria privada o municipal que cuente y disponga de los medios siguientes:

- La organización administrativa y el personal necesario para la prestación de los servicios, así como instrumentos y medios materiales de fácil limpieza y desinfección.
- Medios de protección para el personal: Ropa, guantes, mascarillas, protección ocular y calzado.
- Vehículos para el transporte de cadáveres, acondicionados para cumplir esta función.
- Féretros y demás material funerario necesario.
- Medios precisos para la desinfección de vehículos, enseres, ropas y demás material.

TÍTULO IX

INHUMACIONES, EXHUMACIONES, CONDUCCIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES

Artículo 25. Inhumaciones

Las inhumaciones deberán realizarse únicamente en los nichos del Cementerio.

No se puede proceder a la inhumación de un cadáver antes de transcurrir veinticuatro horas del fallecimiento, ni después de las cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de cadáveres refrigerados o congelados, o que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente.

En los casos en que previamente se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido órganos para trasplante, se puede proceder a la inhumación del cadáver antes de haber transcurrido las veinticuatro horas.

La inhumación se efectuará con féretro y solo puede incluirse más de un cadáver por féretro en los casos siguientes:

— Madres y recién nacidos fallecidos ambos en el momento del parto.

— Catástrofes y situaciones epidémicas graves, con la autorización del órgano competente de la Junta de Andalucía.

En todos los casos de enterramiento se tomarán las medidas oportunas con objeto de que, en ningún caso, se pueda sacar a la luz cadáveres con un tiempo inferior de inhumación de cinco años.

Las cajas de los restos inhumados deberán ser quemadas pasado el acto de inhumación.

Artículo 26. Enterramientos gratuitos

Obtendrán enterramiento gratuito los pobres de solemnidad, cuyo estado y circunstancias sean acreditados debidamente por los Servicios Sociales de la Localidad y decretado por la Alcaldía- Presidencia.

Artículo 27. Exhumaciones

1. La exhumación de cadáveres del grupo 1 del artículo 19 de la presente Ordenanza no podrá llevarse a cabo antes de los cinco años de su inhumación.

2. El Ayuntamiento debe autorizar la exhumación de cadáveres incluidos en el grupo 2 cuando se vaya a proceder inmediatamente a su reinhumación o cremación en el mismo cementerio.

En el caso de que se quiera proceder a la reinhumación o cremación en otro cementerio, será necesaria la solicitud por un familiar del difunto, ante el órgano competente en materia de salud, de la Junta de Andalucía, que lo autorizará en su caso.

Artículo 28. Conducción de Cadáveres

Tendrá la consideración de conducción el transporte de cadáveres incluido en el grupo 2 del artículo 19 de la presente Ordenanza, cuando se realice exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Emitido el correspondiente certificado de defunción se podrá proceder inmediatamente a la conducción del cadáver al domicilio del difunto, tanatorio o lugar autorizado, sin ningún otro requisito sanitario.

Para la conducción se deberá utilizar el féretro común, el de recogida o el incineración, salvo en los siguientes casos en los que será necesario la utilización de féretro especial:

a) Si se realiza pasadas 48 horas de la defunción.

b) Si la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud lo estima necesario en especiales circunstancias epidemiológicas.

La conducción de cadáveres desde el domicilio mortuario a tanatorio, centro sanitario habilitado o depósito funerario en el mismo término municipal o municipio limítrofe, podrá efectuarse en sudarios impermeables con cierre de cremallera, en camillas destinadas al efecto, sin necesidad de utilizar medios definitivos de recubrimiento, siempre que no se den alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el cadáver se incluya dentro del Grupo I.

b) Que el estado del cadáver no permita el transporte en esas

condiciones.

Artículo 29. Traslado de Cadáveres

Tiene la consideración de traslado el transporte de un cadáver a cualquier ámbito territorial ubicado fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El órgano competente de la Junta de Andalucía, en materia de salud, debe extender la autorización de traslado del cadáver, previa solicitud de un familiar del difunto o de su representante legal, visto el certificado médico de defunción.

Artículo 30. Horario de Enterramiento

[Téngase en cuenta que dicho horario deberá ser regulado en virtud de las necesidades del Municipio y de la estación del año, en su caso].

TÍTULO X

RITOS FUNERARIOS

Artículo 31. Prohibición de Discriminación

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualesquiera otras.

Artículo 32. Ritos Funerarios

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Asimismo, podrán celebrarse actos de culto en la Capilla del Cementerio o lugares destinados al efecto en el cementerio, que sean permitidos por la Autoridad Municipal, con especial mención a la costumbre de celebrar misa en sufragio por los difuntos el día uno de noviembre.

TÍTULO XI

ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS

Artículo 33. Registro de Inhumaciones y Exhumaciones

El Ayuntamiento lleva un registro de cadáveres y restos cadavéricos que se inhumaba o exhuman, en el que figura como mínimo la siguiente información:

— Fecha.

— Identidad del cadáver o restos.

— Domicilio de residencia del fallecido.

— Número del colegiado médico.

— Causa del fallecimiento.

— Lugar de origen y de destino.

— Servicios prestados.

TÍTULO XII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 34. Infracciones y Sanciones

Las infracciones que se cometan contra lo establecido en esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, determinándose el límite de dichas sanciones en función de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Transitoria Única

No se podrá exigir al Ayuntamiento la concesión de columbarios ni placas de recuerdo en tanto no se habiliten lugares adecuados para ello.

Disposición Adicional Única

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril; la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el resto de Normativa que regula la materia y [el Convenio firmado entre el Ayuntamiento y las HH. Hospitalarias de Jesús de Nazareno (Residencia de Jesús Nazareno) para enterramiento

to de las monjas, y de pobres, que tienen asignado un número de nichos.

Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

ANEXO

DESCRIPCION DEL CEMENTERIO

- Nuevo Oeste: 148 nichos.
- Nuevo Sur: 204 nichos.
- Nuevo Este: 200 nichos.
- Nuevo Norte: 300 nichos.
- Viejo Oeste: 595 nichos.
- Viejo Norte: 480 nichos.
- Viejo Este: 184 nichos.
- Módulo 1 calle A: 210 nichos.
- Módulo 1 calle B: 210 nichos.
- Módulo 2 calle B: 210 nichos.
- Módulo 2 calle C: 210 nichos.
- Módulo 3 calle C: 210 nichos.
- Módulo 3 calle D: 210 nichos.
- Entrecapillas: 28 nichos.

Hinojosa del Duque, 26 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Núm. 2.146/2014

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal en sesión extraordinaria de 27 de enero de 2014 y sometida a trámite de exposición pública, anuncio 679/2014 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 14 de febrero de 2014, no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la misma, queda definitivamente aprobada la citada Ordenanza, y se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que surta los efectos legalmente previstos, siendo el texto aprobado el que se publica a continuación.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos de Hinojosa del Duque, servicio público municipal, así como el establecimiento de un régimen administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 9.24 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y al desarrollo legislativo para la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2006/124/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los servicios en el mercado interior (Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre el libre acce-

so a las actividades de servicios y su ejercicio), si bien por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales, se ha de mantener el régimen de autorización previa (concesión demanial).

Artículo 2. El Mercado

Es de aplicación este Reglamento al bien de dominio público denominado Mercado Municipal de Abastos, sito en calle Mercado, s/n de esta localidad.

El mercado de abastos es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otras actividades que satisfagan las necesidades de la población.

Quedan excluidos del presente Reglamento, los mercados o mercadillos de la denominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se regirán por su normativa propia.

Artículo 3. Régimen de Prestación del Servicio

El Servicio de Mercado se prestará en régimen de libre concurrencia, y podrá adoptar en su gestión el sistema que el Ayuntamiento considere más conveniente, en función del interés público y de las necesidades municipales concurrentes.

Artículo 4. Destino de los Mercados de Abastos

El Mercado de Abastos Municipal actual se destina a la venta de artículos alimenticios y otros productos o servicios relacionados con la alimentación en la medida que el Ayuntamiento lo autorice, de conformidad con la normativa vigente y la adecuación de los puestos.

Artículo 5. Del Número de Puestos

El Ayuntamiento, en cualquier momento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, podrá ampliar o reducir el número de puestos del Mercado de Abastos cuando así lo requieran las circunstancias para mejor atender los fines a que está destinado.

CAPÍTULO II

DE LOS PUESTOS DE VENTA

Artículo 6. Naturaleza de los Puestos de Venta

Los puestos de venta, donde se ejerce la actividad de comercio dentro del recinto del Mercado, son propiedad del Ayuntamiento; su naturaleza es la de bienes de dominio público, inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Artículo 7. Clasificación de Puestos de Venta

7.1. Los puestos de venta se clasifican en:

- a) Fijos, siendo estos los destinados a la venta de artículos alimenticios u otros productos de modo permanente, siendo adjudicados por un tiempo determinado, conforme a las normas de este Reglamento.
- b) Provisionales, que son los que estando libres, al no haber sido adjudicados de forma permanente, se utilizan de forma esporádica, previo abono de las tasas que corresponden. Para estos casos el periodo de explotación nunca será superior a seis meses y las adjudicaciones provisionales de puestos vacantes se autorizarán mediante autorización de la Junta de Gobierno Local.

7.2. Los puestos de los mercados se ajustarán a alguna de las denominaciones siguientes:

- a) Pescado: Comprenderá la venta de toda clase de pescado fresco y congelado, pescado salado, seco o remojado, mariscos, así como otra clase de artículos precocinados en los que el pescado o el marisco constituya una parte importante de los mismos.
- b) Carnicería: Comprenderá toda clase de carnes frescas, congeladas y refrigeradas, de buey, de vaca, ternera, carnero, oveja,

codero y cabrito, los precocinados derivados de ellos, tocinería y charcutería.

c) Pollería y caza: Comprende la venta de gallina, pollo, pavo, patos, ánades, gansos, palomos, conejos, caza menor y aves comestibles en general, y precocinados o productos elaborados en los que el ingrediente principal sea alguno de los artículos citados, así como huevos y caracoles.

d) Frutas y verduras: Comprende toda clase de verduras, frutas, hortalizas, hierbas alimenticias en general, frescas, secas y congeladas, patatas, tubérculos. No incluye estos productos cuando han sido sometidos a tostado, confitado, desecación o salazón.

e) Legumbres y frutos secos: Para la venta de legumbres secas, cocidas y remojadas, cereales y sus harinas, patatas precocinadas y sus derivados, frutas secas, oleaginosas, arroz, pastas, especias y miel.

f) Bar: Servicio de bebidas y alimentos ligeros para el consumo, todo ello en mostrador.

g) Elaboración y venta de churros.

h) Ultramarinos.

2. Además de los especificados, el Ayuntamiento atendiendo a la mejor prestación de un mejor servicio de mercado de abastos podrá autorizar el ejercicio en los puestos adjudicados o por adjudicar, de otras actividades comerciales, como pueden ser a título de ejemplo: productos dietéticos, herbolario, congelados, droguería.

CAPÍTULO III

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS

Artículo 8. Utilización de los Puestos

La utilización de los puestos en el Mercado estará sujeta a concesión administrativa, en cuanto que supone un uso privativo de los mismos.

Artículo 9. Titulares

Podrán ser titulares de las concesiones, las personas físicas y las jurídicas. En el caso de titularidad compartida o de persona jurídica, deberá designarse un responsable ante el Ayuntamiento con quien se entenderán todas las actuaciones derivadas de la concesión.

Artículo 10. Objeto

El objeto de la adjudicación o concesión da el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo, uno de los puestos del Mercado, con la finalidad y la obligación de destinarlo a la venta al por menor de los artículos para los que estuviese clasificado, dentro de la relación de los autorizados.

Artículo 11. Adjudicación de los Puestos

La adjudicación de los puestos será por procedimiento abierto y forma de concurso, en el que tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterio.- Puntuación.-

1. Oferta económicamente más ventajosa sobre precio de licitación: 1,5 puntos por cada 10% que supere el precio el canon de licitación fijado hasta un máximo de 20 puntos.

2. Antigüedad en la ocupación o gestión por propia de un puesto en el mercado de abastos: 1 punto por cada año de antigüedad en Hinojosa del Duque, máximo de 20 puntos.

3. Antigüedad en la gestión por cuenta propia de un puesto en un mercado de abastos: 1 punto por cada año de antigüedad no ubicado en Hinojosa del Duque, máximo de 10 puntos.

4. Ser o haber sido trabajador asalariado en puestos: 1 punto por cada año de experiencia en mercados de Hinojosa del Duque, máximo 10 puntos.

5. Ser o haber sido trabajador asalariado en puestos en merca-

dos de abastos no ubicados: 0,5 puntos por cada año de experiencia en Hinojosa del Duque, máximo 5 puntos.

6. Compromiso de creación de empleo:

Autoempleo

1 ó 2 empleos retribuidos a jornada completa: 2 puntos.

Más de 2 empleos retribuidos a jornada completa: 3 puntos.

a) En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste de dirimirá a favor del que tenga una mayor puntuación en el criterio primero de este artículo referente al canon de concesión, en su defecto o persistiendo el empate, a favor del que tenga una mayor puntuación en el siguiente criterio de adjudicación y así sucesivamente hasta resolver el empate.

b) Los puestos que están libres se sacarán a concurso a criterio del Ayuntamiento, debiendo resolver su adjudicación dentro de los tres meses siguientes al anuncio de la convocatoria del concurso.

c) A tenor del artículo 65 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el solicitante inicial tendrá derecho a tanteo si participare en la licitación y entre su oferta y la que hubiere resultado elegida no existiere diferencia superior a un diez por ciento del total de la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de adjudicación.

d) Cada licitador podrá solicitar la concesión de los puestos vacantes que estime conveniente.

e) En la tramitación del expediente de solicitud de los puestos se aplicará lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Vigencia de la Concesión de los Puestos Fijos

Las concesiones de puestos fijos que se otorguen serán por plazo de veinte años, computándose desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del puesto, hasta el 31 de diciembre del año vigésimo.

Conforme al artículo 60.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, finalizado el plazo de la concesión ésta será improrrogable.

Transcurrido dicho plazo se procederá a una nueva adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 13. Carácter de la Concesión

Las concesiones tendrán carácter personal e intransferible y, en consecuencia, no podrán los interesados cederlas, traspasarlas, enajenarlas ni gravarlas con carga alguna sin permiso expreso del Ayuntamiento. No obstante podrán subrogarse los cónyuges, ascendientes y descendientes en líneas rectas del titular hasta el primer grado siempre que cumplan los requisitos legales.

Artículo 14. Casos de Cambios de Titularidad

En el supuesto de fallecimiento del titular de la concesión, puede operar su transferencia a favor de quien acredite fehacientemente su condición de heredero de mejor derecho. En todo caso, si transcurridos tres meses desde el fallecimiento del concesionario sin que haya sido ejercitado el derecho hereditario, caducará la concesión y podrá el Ayuntamiento disponer libremente del puesto.

También podrá autorizarse el cambio de titularidad en caso de extinción de la persona jurídica titular por fusión o absorción a favor de la persona jurídica resultante.

En ambos casos deberá formalizarse una solicitud de cambio de titularidad dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, acompañada de la escritura de constitución de la nueva sociedad.

Artículo 15. Extinción de la Concesión

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones se extinguirán entre otras razones por:

- a) Renuncia expresa y/o escrita del titular.
- b) Muerte del titular, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.
- c) Disolución de la sociedad titular, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.
- d) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas, previas a la adjudicación del puesto.
- e) Transcurrido el plazo de vigencia de la concesión.
- f) Por infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en esta Ordenanza.
- g) Tener cerrado el puesto sin permiso municipal por un período superior a 45 días consecutivos sin que se desarrolle la actividad para la que fue adjudicado o 60 días alternos en el período de doce meses.

h) Por dejar de satisfacer el canon durante tres meses dentro de la anualidad, sin perjuicio de que la Administración continúe con el procedimiento de recaudación.

Artículo 16. Desalojo del Puesto Vacante

En caso de que hubiera que proceder al desalojo de un puesto por haber sido declarado vacante, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 17. Cobertura de Vacantes

Los puestos vacantes se adjudicarán mediante concurso en el período que corresponda conforme a los criterios de este Capítulo.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS

Artículo 18. Derecho de los Titulares

Corresponde a los titulares de los puestos el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.

Artículo 19. Aceptación de Normas

La ocupación de un puesto del Mercado de Abastos supone la aceptación por parte del ocupante de todas las normas que regulan no solo el propio establecimiento sino también todo el conjunto del Mercado, tanto con respecto a las contenidas en la presente Ordenanza como las incluidas en las normas concretas que regulan cada actividad comercial, así como también las medidas dictadas por la Alcaldía o Concejal Delegado que tengan por objetivo la mejor prestación del servicio.

Artículo 20. Horarios

Los días de apertura del Mercado serán de lunes a sábados, domingos cerrado.

El horario de apertura del mercado será los martes y viernes de 7 a 15 horas y los lunes, miércoles, jueves y sábados de 8 a 14 horas.

Los martes y viernes la apertura es obligatoria.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá fijarse horarios diferentes a los establecidos cuando circunstancias de interés público así lo aconsejen.

El horario que se establece para las actividades de carga y descarga de mercancías será desde la hora de apertura hasta las 10,00 horas de la mañana y a partir de 13.30 de la tarde, no pudiéndose realizar dichas actividades fuera del citado horario.

Artículo 21. Obligación de Apertura y Concesión Municipal

El titular de cada puesto esta obligado a abrirlo conforme al horario establecido en el artículo anterior, disponiendo de existen-

cias en cantidad adecuada para su venta. El Ayuntamiento valorará las circunstancias especiales y, de ser justificadas, autorizará el cierre transitorio por falta de existencias u otras razones.

Los adjudicatarios de los puestos ejercerán únicamente aquella actividad para la cual se le ha otorgado la concesión, no pudiendo ampliar la misma sin autorización y licencia municipal previa.

Artículo 22. Transporte y Exposición de la Mercancía

Durante las horas de venta al público no se podrán transportar géneros por los pasillos (salvo los de carga y descarga), ni exponer en ellos mercancías o colocar envases u objetos de cualquier tipo.

En todo caso, se prohíbe terminantemente depositar los artículos de venta directamente sobre el suelo y fuera del envase adecuado, prohibiéndose también especialmente arrastrar las mercancías o sus envases por los pasillos o dependencias del Mercado, debiendo utilizarse para ello carros o carretillas.

Artículo 23. Documentación de los Artículos

Los artículos de venta deberán estar debidamente presentados con arreglo a las normas que regulan su comercialización y manipulación y en ellos figurara en lugar muy visible para el público su precio.

Los industriales conservaran en sus puestos los justificantes de compra de las mercancías, guías y, en su caso, los documentos acreditativos de su aptitud para el consumo, que habrán de estar a disposición de los Inspectores para las comprobaciones que se consideren necesarias.

Artículo 24. Instrumentos de Pesaje

Deberán utilizar instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de estos instrumentos.

Artículo 25. Limpieza y Residuos

La basura de cada puesto se depositará, contenida en bolsas de plástico cerradas, en los contenedores que el Ayuntamiento o la empresa encargada de la gestión del servicio, disponga en el Mercado a tal efecto, diariamente una vez finalizada la jornada de trabajo.

Así el titular se obligara a mantener el puesto en perfecto estado de limpieza e higiene.

Artículo 26. Limpieza e Higiene en el Recinto y Exterior

Una vez que se cierre el Mercado para la venta, los vendedores no podrán dejar fuera del puesto ni en las cercanías del mismo o en las dependencias del mercado, cajones, enseres, carretillas, etc.

Asimismo, procederán a su limpieza interior.

Artículo 27. Reparaciones, Desperfectos y Obras

El titular se obliga a mantener el puesto en perfecto estado de uso, corriendo por su cuenta y cargo las reparaciones que deben llevarse a efecto para reparar cualquier desperfecto o modificación indebida que en el mismo pueda producirse, las que realizarán previa petición por escrito y autorización de la Alcaldía.

De igual manera será siempre de cuenta del titular las mejoras que con idénticos requisitos se realicen en las instalaciones, las cuales quedarán en beneficio del local tras la extinción de la concesión.

El titular demolerá a su costa las obras no autorizadas y reparará o indemnizará los daños causados a personas o cosas.

Artículo 28. Obras de Remodelación o Reforma del Mercado

Las obras de remodelación o reforma del Mercado facultaran al Ayuntamiento para disponer el traslado temporal de todos o algunos de los puestos al lugar que se determine.

Terminadas las obras, los interesados tendrán derecho a insta-

larse en el mismo puesto que ocupaban, salvo que la remodelación afecte a la distribución de los puestos, en cuyo caso el Ayuntamiento asignará la nueva distribución de puestos por orden de antigüedad y de actividad. Esta reordenación o cambio de ubicación no afectará a la propia concesión ni acarreará nuevos costes al concesionario en cuanto a la solicitud de nuevas licencias de actividad.

La remodelación del Mercado también podrá provocar una reducción o incremento del número de puestos. Si se redujera el número de puestos se extinguirán las concesiones sobre los puestos objeto de reducción y si se ampliaran, las nuevas concesiones no podrán otorgarse de forma directa.

Artículo 29. Revocación por Obras en el Mercado

Cuando la ejecución de cualquier proyecto de obras en el Mercado lleve aparejada la revocación de alguna concesión, esta se llevará a cabo previo los trámites reglamentarios, considerándose que los titulares afectados por la revocación tendrán derecho preferente en las adjudicaciones directas de los puestos de su especie, a medida que vayan quedando libres.

Artículo 30. Autorización de Obras Particulares en los Puestos

Queda prohibido a los concesionarios de los puestos realizar obras por insignificantes que sean, e introducir modificaciones de cualquier clase en los mismos, ni en las dependencias del Mercado, sin la correspondiente autorización por escrito del Delegado correspondiente, quien, tras la correspondiente Licencia de obra, la concederá o denegará.

Tampoco podrán introducir dentro del puesto ni del Mercado vehículo alguno, animales, objetos o materiales de clase alguna que sean ajenos al Mercado o pueden perjudicar de forma alguna lo que en el se encuentra.

Artículo 31. Manipulación de Alimentos

Las personas que realicen directamente operaciones de venta de artículos de alimentación, deberán estar en poder del carné de manipulador de alimentos.

Queda prohibido a los vendedores ejercer la actividad en caso de padecer enfermedad infecto-contagiosa.

En garantía de higiene deberán usar ropa adecuada y ofrecer un aspecto limpio y decoroso.

Con la misma finalidad, los vendedores evitarán que los compradores y público en general toquen o manipulen los artículos expuestos.

Artículo 32. Propaganda y Publicidad

En el mercado no se permitirá ningún uso de publicidad comercial que no sea el propio de cada puesto. Tampoco se permitirá la propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de los demás vendedores, quedando prohibido poner publicidad en las persianas de los puestos.

De igual forma queda prohibido vocear y utilizar altavoces u otros medios acústicos.

Artículo 33. Tablón de Anuncios

En el mercado se instalará un tablón de anuncios donde se pondrá información municipal de interés para los industriales y público en general.

Artículo 34. Responsabilidades

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidades por daños, sustracciones o deterioros de mercancía. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aunque provea de vigilancia al Mercado.

Los concesionarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios ocasionen al Ayuntamiento o a terceros durante el tiempo de vigencia de las concesiones, quedando totalmente exonerado el Ayuntamiento por dicho motivo.

Artículo 35. Obligaciones de los Concesionarios de los Puestos
Además de las obligaciones que se deducen del articulado de este Reglamento, los concesionarios y usuarios de los puestos deberán cumplir las siguientes:

a) Contratar con las compañías suministradoras de los servicios de las acometidas de agua, saneamiento y electricidad correspondiente al puesto ocupado, cuyos gastos serán por cuenta del concesionario.

b) Ejecutar las obras necesarias para la apertura de los puestos, previa autorización municipal.

c) Ejercer únicamente la actividad para la que se otorgó la concesión, no pudiendo ampliarla o cambiarla sin autorización municipal previa. El concesionario no podrá destinar el puesto a otras actividades distintas ni aun en el supuesto de que estas sean compatibles con la permitida por la concesión.

d) Guardar en todo momento la absoluta corrección con el público, manteniendo una compostura y una actitud siempre en consonancia con el servicio que prestan.

e) Encontrarse en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad que se ejerce.

f) Estar provisto durante el horario de venta al público de ropa adecuada y en perfecto estado de limpieza.

g) Exponer las mercancías o envases de forma que no molesten o perjudiquen a los demás vendedores o compradores.

CAPÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 43. Responsables de las Infracciones

Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones administrativas de este Reglamento que cometan los mismos y, subsidiariamente, de las que cometan sus familiares o asalariados que presten servicios en los mismos.

Artículo 44. Tipología de las Infracciones

Toda infracción contra el presente Reglamento será sancionada de conformidad con lo establecido en el presente capítulo, previa incoación del oportuno expediente administrativo en el que se dará audiencia al afectado, y con la imposición de la subsiguiente sanción que corresponda si ello fuera procedente.

1. Se consideran faltas leves:

a) La falta de limpieza en los puestos del Mercado, así como la falta de aseo personal y el arrojamiento de basura o residuos en las dependencias y zonas de afluencia del Mercado.

b) El abandono de envases y mercancías en recintos comunes incumpliendo las normas establecidas al respecto y el transporte de mercancía en horario de venta.

c) La violencia verbal o promoción de escándalos así como la embriaguez.

d) La no presentación en forma y plazo de los documentos preceptivos solicitados por personal competente, tales como albaranes y justificantes, siempre que no represente fraude.

e) El incumplimiento de las disposiciones recogidas en el presente Reglamento, cuando no tengan el carácter de faltas graves o muy graves.

2. Se consideran faltas graves:

a) La reiteración o reincidencia por tres veces en la comisión de faltas leves en el transcurso de los doce meses anteriores.

b) Negarse a exhibir albarán cuando sea requerido para ello por personal autorizado.

c) No realizar las obras de conservación necesarias para que el puesto se encuentre en buen estado, habiendo sido requerido para ello.

d) La falta de respeto grave al personal del Ayuntamiento que

se encuentre de servicio.

e) Todas aquellas que impliquen o pudieran implicar fraude al Ayuntamiento o al consumidor o aquellas que supongan o pudieran suponer peligro para la salud pública.

f) Comercializar artículos distintos a los autorizados dentro del mercado.

g) Tener cerrado el puesto sin permiso municipal por un periodo superior a treinta días consecutivos sin que se desarrolle la actividad para la que fue adjudicado o 60 días alternos en un año.

3. Se consideran faltas muy graves:

a) La reiteración o reincidencia por dos veces en la comisión de faltas graves en el transcurso de los doce meses anteriores.

b) Traspasar los puestos a terceros sin la debida autorización municipal.

c) Modificar o sustituir las instalaciones de los puestos de venta o la realización de obras sin la autorización preceptiva.

d) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre si o con el personal del Servicio.

e) el incumplimiento de la resolución recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.

f) Faltas que produzcan daños de importancia en las instalaciones.

Artículo 45. Sanciones

Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

1. Para las faltas leves:

a) Apercibimiento o multa de hasta 600 euros.

2. Para las faltas graves:

a) Multas de 601 hasta 1.200 euros y/o suspensión temporal de la concesión.

3. Para las faltas muy graves:

a) Multas de 1.201 hasta 2.400 euros y en su caso, revocación de la concesión.

Artículo 46. Potestad Sancionadora

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde o al Concejal en quien la tenga delegada y la ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 47. Graduación de las Sanciones

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza del perjuicio causado.

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así hay sido declarado por resolución firme.

El establecimiento de una sanción pecuniaria deberá prever que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 48. Prescripción de las Infracciones

La prescripción de las infracciones señaladas en el artículo 44 de esta Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) Las leves, a los seis meses.

b) Las graves, a los dos años.

c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al que se hubiese cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VI

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Artículo 49. Recursos y Reclamaciones

Contra cualquier orden o acto administrativo podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las disposiciones vigentes.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Hinojosa del Duque, 26 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Núm. 2.147/2014

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, adoptado en sesión extraordinaria de 27 de febrero de 2014, de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal, cuyo texto se transcribe a continuación como anexo, en cumplimiento del artículo 27.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la Tasa por la Utilización del Servicio de Cementerio Municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de Cementerio Municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la asignación para los enterramientos, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de los lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y, en su

caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto con otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios¹ del apartado 2, del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria nos remitiremos, respectivamente, a los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los entierros de los cadáveres que son pobres de solemnidad.

- Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

Artículo 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de nicho por el plazo máximo legal: 575 euros.

- Cierre de nichos: 31 euros.

- Apertura de nichos ocupados: 31 euros.

- Concesión de columbarios por el plazo máximo legal: 250 euros.

- Cierre de columbarios: 20 euros.

- Apertura de columbarios ocupados: 20 euros.

- Concesión de espacio habilitado para colocación de placas de recordatorio por el plazo máximo legal: 100 euros.

El derecho que se adquiere mediante el pago de las tarifas correspondientes a los epígrafes reseñados, no es la propiedad física del terreno o edificación, sino el de conservación por el plazo máximo legal de los restos inhumados en dichos espacios. Por dicha razón, las sepulturas, nichos o columbarios que quedaren vacantes o sin titular conocido, o que no atendieren a los casos de conservación en un período superior a diez años revertirán al Ayuntamiento.

Artículo 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio que se pretende, que es cuando nace la obligación de contribuir, no resolviéndose ningún expediente sin el previo depósito de la tasa.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Artículo 8. Exigencia del Pago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan cobrarse, se aplicará lo establecido a estos efectos en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En cuanto a infracciones y sanciones, se aplicará la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

Artículo 10. Disposición Transitoria Única

No se podrá exigir al Ayuntamiento la concesión de columbarios ni placas de recuerdo en tanto no se habiliten lugares adecuados para ello.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Hinojosa del Duque, 26 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.132/2014

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Hornachuelos a 26 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Carmen Murillo Carballido.

Núm. 2.133/2014

Por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público de Residencia de Mayores y Servicio de Ayuda a Domicilio, régimen de concesión, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2/2013.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

2. Objeto del contrato:

Es la realización del contrato consiste en Gestión del Servicio Público de Residencia de Mayores y Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP Córdoba número 197, de 15 de octubre de 2013, y Perfil del Contratante.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta Económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 3.006.943,95 € y 177.877,2 € de IVA.

5. Valor estimado: Se ha calculado en base a una ocupación del 100% de las plazas de la Residencia de Mayores. El valor estimado del SAD se ha calculado en función del número de horas de Ayuda a Domicilio del mes anterior a la licitación.

6. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en

el expediente

7. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: Acuerdo Pleno 4 de diciembre de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 17 de marzo de 2014.

c) Contratista: EGISSE, S.L., con CIF número B-14734131.

Hornachuelos a 26 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Murillo Carballido.

para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Hornachuelos a 26 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.129/2014

Núm. 2.134/2014

Citación para Comparecencia por Boletín Oficial

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación a los deudores que se relacionan por causas no imputables al Ayuntamiento de Montalbán, a pesar de haberse intentado por dos veces en los de ausencia en el domicilio, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

Expediente	Acto Notificado	Nombre y Apellidos o Razón Social	Localidad	NIF
520/2013	Multa	Miloudi Malki	Villanueva de los Infantes	X3281073P
466/2013	Multa	Miloudi Malki	Villanueva de los Infantes	X3281073P
4548	Exp. Ejecutivo	Porras Ocaña, Francisco Javier	Andújar	75007961
15/2014	Multa	Rueda Lara, Javier	Alcalá la Real	52530979
3619	Exp. Ejecutivo	Promociones Inmobiliarias Andaluzas, S.A.	Écija	A41384611
5010	Exp. Ejecutivo	Martín Cala, Javier	Cañada del Rosal	52247743
3620	Exp. Ejecutivo	Pradas Rueda Miguel Ángel	Marinaleda	14622543
388/2013	Multa	Gómez Rodríguez, Manuel	Sevilla	28485103
2212	Exp. Ejecutivo	Octopromo, S.L.	Palma del Río	B4124804
499/2013	Multa	Rejano Martínez, José Ignacio	Sevilla	45260478
3488	Exp. Ejecutivo	Jiménez López Leocricia	Sevilla	30455392
4816	Exp. Ejecutivo	Martínez Rodríguez, José	Alameda	25316395
74/2014	Multa	Christian Schindler	Benalmadena	X6410896
418/2013	Multa	Robles Postigo, María del Mar	Vélez Málaga	53656851
4916	Exp. Ejecutivo	Espinosa Castellero, Juana	Málaga	29947708
444/2013	Multa	Heller Alonso, Germán	Mijas	79014486
454/2013	Multa	Reyes Díaz, Moisés	Torrejón de Ardoz	53568685
68/2014	Multa	Alumafacil Gest, S.L.	Madrid	B85191567
4714	Exp. Ejecutivo	Arroyo Cabello, Rafael	El Vendrell	75652693
4847	Exp. Ejecutivo	Marín Aragón, José	Barcelona	75581892
4573	Exp. Ejecutivo	Pérez Ortiz, Juan Carlos	Lepe	29778190
4007	Exp. Ejecutivo	Sillero Roldán, Faustina	Toledo	30418542
80/2014	Multa	López Morales, Juan	Pegalajar-La Cerradura	74950482
4910	Exp. Ejecutivo	Fernández Jiménez, Alfonso	Santa Cruz de Tenerife	30430676
537/2013	Multa	Medina Vico, Valentín	Granada	74679890
4701	Exp. Ejecutivo	Pitidiez Zureda, Manuel	Palma de Mallorca	43036320
22/2013/75	Recibo Mercadillo	Fernández Campos, Pablo	Baena	80119365
5090	Exp. Ejecutivo	García Domínguez, Santiago	Almodóvar del Río	30799956
4709	Exp. Ejecutivo	Suanes García, Antonio	Montemayor	30497617
4810	Exp. Ejecutivo	Complementos Peca, C.B.	Villafranca	E14888648
79/2014	Multa	Florentina Curte	Santaella	X7918567
4814	Exp. Ejecutivo	Florentina Curte	Santaella	X7918567
5001	Exp. Ejecutivo	Carrasco Luna, Antonio	Santaella	34021410
4990	Exp. Ejecutivo	Navas Otero, Julián	La Carlota	15370581
4722	Exp. Ejecutivo	Dovao Jiménez, Pedro	La Carlota	30501902

4991	Exp. Ejecutivo	Ramírez Palma, Antonio	La Carlota	30793542
4742	Exp. Ejecutivo	Chacón Gómez, Luis	La Carlota	75609628
541/2013	Multa	Toledano Aragonés, Pedro	Fernán Núñez	30520242
61/2014	Multa	Berral Osuna, Alfonso Ángel	Fernán Núñez	30786046
73/2014	Multa	Berral Osuna, Alfonso Ángel	Fernán Núñez	30786046
3/2013/16	I.A.E.	Jamones Berral	Fernán Núñez	B14033740
1410	Exp. Ejecutivo	Jamones Berral	Fernán Núñez	B14033740
4718	Exp. Ejecutivo	Martín López, José	Fernán Núñez	80131601
4570	Exp. Ejecutivo	Ruiz Serrano, José	Aguilar de la Fra.	52351861
4831	Exp. Ejecutivo	Povedano Hurtado, Joaquín	Aguilar de la Fra.	52488482
5006	Exp. Ejecutivo	Matila García, Pedro	Aguilar de la Fra.	12199802
4576	Exp. Ejecutivo	Ortiz Ramírez Manuel	La Rambla	29995519
4973	Exp. Ejecutivo	Montilla Moreno, Rafael	La Rambla	29995033
45/2014	Multa	Percea Ionut, Florin	La Rambla	X8385083
3555	Exp. Ejecutivo	Vares Castro, Miguel Joaquín	La Rambla	33921157
5011	Exp. Ejecutivo	López Fernández, Isabel	La Rambla	30960056
4959	Exp. Ejecutivo	Ariza Lovera, Guillermo	La Rambla	30733222
4103	Exp. Ejecutivo	Jurado Doblas, Miguel	La Rambla	30977027
193/2013	Multa	Salces Araque, Manuel	La Rambla	44369947
410/2013	Multa	Domínguez Marín, Josefa	La Rambla	30960266
2536	Exp. Ejecutivo	García Polonio, Luis Miguel	La Rambla	30817302
1409	Exp. Ejecutivo	Giraldes Espinosa, Juan	La Rambla	30447737
4698	Exp. Ejecutivo	García Romero, Alfonso	La Rambla	30467939
4678	Exp. Ejecutivo	Trocoli Velasco, Rafael	La Rambla	30516222
4728	Exp. Ejecutivo	Aragonés Alcalde, Marta	La Rambla	20227667
4680	Exp. Ejecutivo	Cortés Manzano, Rafaela	La Rambla	50606380
4820	Exp. Ejecutivo	Yepes Berral, Alberto	La Rambla	31009764
4593	Exp. Ejecutivo	Ortiz Calvo, Juan Manuel	La Rambla	15453829
4985	Exp. Ejecutivo	Osuna Alcántara, Francisco	La Rambla	80133943
4353	Exp. Ejecutivo	Reyes Flores, Aurora	Puente Genil	28883103
22/2013/227	Recibo Mercadillo	Cortés Fernández, Juan Cayetano	Puente Genil	78576339
4679	Exp. Ejecutivo	Cortés Fernández, Juan Cayetano	Puente Genil	78576339
22/2013/68	Recibo Mercadillo	Cortés Fernández, Juan Cayetano	Puente Genil	78576339
4577	Exp. Ejecutivo	Cantarera Gálvez, Antonio	Puente Genil	30465237
22/2013/131	Recibo Mercadillo	Cortés Santiago, Elisabet	Puente Genil	50612673
4685	Exp. Ejecutivo	Cortés Santiago, Elisabet	Puente Genil	50612673
22/2013/230	Recibo Mercadillo	Cortés Santiago, Elisabet	Puente Genil	50612673
22/2013/137	Recibo Mercadillo	Flores Moreno, Jesús Ismael	Puente Genil	50623137
22/2013/77	Recibo Mercadillo	Flores Moreno, Jesús Ismael	Puente Genil	50623137
4550	Exp. Ejecutivo	Flores Moreno, Jesús Ismael	Puente Genil	50623137
4980	Exp. Ejecutivo	Heredia Cortés, Pastora	Puente Genil	43101800
22/2013/79	Recibo Mercadillo	Heredia Cortés, Pastora	Puente Genil	43101800
4161	Exp. Ejecutivo	Viviendas San Fernando, S.L.	Puente Genil	B91234005
3728	Exp. Ejecutivo	Agropecuaria Cote Bajo, S.L.	Puente Genil	B91060939
22/2013/70	Exp. Ejecutivo	Cortes Reyes, Sierra	Puente Genil	50615546
474/2013	Multa	López Urbano, Miguel Ángel	Montilla	48869422
355/2013	Multa	Unión de Promotores de Andalucía Occidental	Montilla	B14694285
4331	Exp. Ejecutivo	Unión de Promotores de Andalucía Occidental	Montilla	B14694285
4227	Exp. Ejecutivo	Abdelliz Saoudi	Montilla	X1451095
4807	Exp. Ejecutivo	Almansa Luque, Antonio	Montilla	30425772
4432	Exp. Ejecutivo	López Alcalde, Guillermo	Montilla	30833599
4029	Exp. Ejecutivo	Espejo Portero, Francisco	Montilla	75605169
4803	Exp. Ejecutivo	Espejo Feria, Francisco Solano	Montilla	30495998
4989	Exp. Ejecutivo	Morales López, Rocío	Montilla	50609294
91/2014	Multa	García Hernández, Ángel	Montilla	37259681
4999	Exp. Ejecutivo	Muñoz Herrador, José María	Montilla	52353308
488/2013	Multa	Abastecimiento y Aguas de Lucena, S.L.	Lucena	B14899546
4707	Exp. Ejecutivo	Carrasco Rodríguez, Marina	Lucena	50602013
4710	Exp. Ejecutivo	Gómez Morillo, Esperanza	Lucena	30483934
7/2014/1	Plusvalía	Promociones Espejo Baena, S.L.	Lucena	B14691018

4844	Exp. Ejecutivo	Campaña Alta, S.L.	Córdoba	B14507792
1765	Exp. Ejecutivo	Sicaplast, S.A.	Córdoba	A14084925
499/2013	Multa	Polo Padilla, Laura	Córdoba	30943022
2856	Exp. Ejecutivo	Fraspajo, S.L.	Córdoba	B14512156
360/2013	Multa	Ramos Duarte, Concepción	Córdoba	30437421
1639	Exp. Ejecutivo	Sillero Gálvez, Bartolomé	Córdoba	30428629
1890	Exp. Ejecutivo	Samaca, S.L.	Córdoba	B14026686
4925	Exp. Ejecutivo	Camacho Morales, Carlos	Córdoba	30406064
4938	Exp. Ejecutivo	Domínguez Zambra, Rafael	Córdoba	30745482
4845	Exp. Ejecutivo	Herederos de Carballo Martínez, Carmen	Córdoba	75651794
2259	Exp. Ejecutivo	Sánchez de Puerta, SS.PP. Baldomero	Córdoba	30733660
4463	Exp. Ejecutivo	López Serrano, Andrés	Córdoba	30721032
46/2014	Multa	Moreno Román, Manuel	Córdoba	30795195
90/2014	Multa	Boudry Jodral, Francisco	Córdoba	80110397
3144	Exp. Ejecutivo	Zamorano Alonso, Antonio	Córdoba	30745490
5009	Exp. Ejecutivo	Ocaña Sánchez, Juan Manuel	Córdoba	28346068

- Lugar de notificación: Oficinas del Ayuntamiento.

- Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Órgano responsable de la tramitación: Negociado de Recaudación.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Montalbán de Córdoba, 14 de marzo de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.127/2014

Por resolución número 2014/289 firmada por el Sr. Alcalde el día 13 de febrero de 2014, se ha resuelto lo siguiente:

No pudiendo asistir el próximo día jueves 13 de febrero de 2014, a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda convocatoria, sesión de la Junta Directiva de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana, a celebrar en el Alcázar de la Puerta de Sevilla en Carmona, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

Resuelvo:

Primero. Delegar el voto en don Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona.

Segundo. Dar publicidad de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladar su contenido a:

2.1. Don Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona.

2.2. La Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana.

2.3. El Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, a 26 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 2.150/2014

Por resolución número 558 firmada por el Sr. Alcalde el día 25 de marzo de 2014, se ha resuelto lo siguiente:

No pudiendo asistir el próximo día 26 de marzo de 2014, a las 12,00 horas a la sesión de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación "Red de Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía", en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

Resuelvo:

Primero. Delegar la representación y el voto en doña María Dolores Amo Camino, Concejala del Área de Servicios Culturales y Deportivos y 3ª Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

Segundo. Dar publicidad de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladar su contenido la Asociación Red de Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía.

Tercero. Dar cuenta en el Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, a 26 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.312/2014

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de marzo de 2014, ante el estado del solar con referencia catastral 4744401 en calle Real, 53 de Priego de Córdoba, propiedad de "María, Salud y Manuel Arenas Carrillo", con domicilio en calle Real, 53, adopta acuerdo por el que dicta orden de ejecución para que se adopten las medidas tendentes al mantenimiento de las exigidas por la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares.

Al no haberse podido practicar las notificaciones, por el rechazo del único heredero conocido, en el domicilio del mismo, se publica el presente en virtud de lo prevenido en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se significa a los interesados que podrán conocer el contenido

íntegro del citado acto en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sita en Palenque, s/n de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, 1 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.280/2014

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a Huerta La Reina Centro Inmobiliario, S.L., ya que las anteriores notificaciones se intentaron llevar a efecto en Avenida Gran Capitán, número 46-3º, Puerta 10, de 14006-Córdoba, último domicilio conocido de aquella, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: "Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

"Decreto: Habiendo sido concedida, por auto número 68/2014, de fecha 14/03/14, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Córdoba, recibido el día 26/03/14, entrada en el inmueble sito en calle Nueva, número 34 de Puente Genil, propiedad de Huerta La Reina Centro Inmobiliario, S.L., para ejecución forzosa de las actuaciones que se le ordenasen por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos de 13/09/13, siendo que los propietarios han sido advertidos de dicha solicitud de autorización de entrada en domicilio, en fecha 15/10/13 y visto que la autorización concedida lo es a efectos de que el Técnico Municipal correspondiente del Servicio de Obras emita informe sobre el estado del referido inmueble.

Siendo que se ha intentado notificación de todas las actuaciones a la interesada, resultando las mismas infructuosas, por lo que se ha practicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba ex artículo 59.5 LRJPAC.

Por el presente he resuelto:

1) Proceder a la entrada en domicilio el día 21/04/14, a las 11'00 horas, requiriendo para ello al Técnico de Municipal correspondiente del Servicio de Obras, para que se persone en el referido inmueble a efectos de emitir informe sobre el estado del mismo, y a la Policía Local para el auxilio de cuantas actuaciones se lleven a cabo, siendo que deberá proveer lo necesario para la apertura del inmueble, que deberá quedar en idéntica situación que con anterioridad a la visita, realizando las actuaciones estrictamente imprescindibles para llevar a cabo la finalidad de la entrada, adoptándose las precauciones para no comprometer la reputación de la propietaria y respetando su intimidad.

2) Requerir informe al Técnico Municipal correspondiente del Servicio de Obras y diligencia a la Policía Local sobre lo actuado y su remisión a la Secretaría General, a efectos de dar cuenta en el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 1 de haber realizado la visita, y de cualquier incidencia ocurrida.

3) Notificar al Servicio Municipal de Obras, a la Policía Local, y a la propietaria del inmueble, a sus efectos".

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

Puente Genil, 31 de marzo de 2014. La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.128/2014

Por Decreto número 262/14, se delega la competencia para autorizar el matrimonio civil entre don Amir Khoshrang y doña Cintia-Inmaculada Durán Rodríguez, en el Tercer Teniente de Alcalde, don Pedro Sánchez Collado, para el día 15 de marzo de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, a 12 de marzo de 2014.

Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 2.142/2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, acordó aprobar la Propuesta de Revisión de la Agenda de Desarrollo Sostenible Municipal.

El presente documento se expone al público, durante el plazo de veinte días, para que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey, a 27 de marzo de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Pedro Barba Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Numero 1 Córdoba

Núm. 2.164/2014

Procedimiento: Juicio de Faltas 236/2013. Negociado: L

Demandados: Abdelhaq Zenagui, Carmen Jaén Soriano y María del Carmen Rodríguez Expósito

DON JORGE PÉREZ REINA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CORDOBA,
DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas número 236/2013 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2013, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. El Rey, pronuncia la siguiente:

Sentencia Número 412/13

En este Juzgado se han tramitado autos de Juicio de Faltas número 236-13, seguido por falta de lesiones, daños y amenazas contra María del Carmen Rodríguez Expósito, Carmen Jaen So-

riano y Abdelhaq Zenagui.

Antecedentes de Hecho

Primero. El presente procedimiento se inicia en virtud de denuncias interpuestas por los reseñados de forma recíproca.

Segundo. Convocadas las partes a Juicio Oral, éste se celebró el día de la fecha, con el resultado que consta en el acta levantada, habiendo comparecido el Ministerio Fiscal, María del Carmen Rodríguez Expósito, Carmen Jaén Soriano y Abdelhaq Zenagui.

Tercero. Las partes implicadas manifestaron su voluntad de retirar la denuncia y de perdonarse mutuamente, el Fiscal solicitó el distado de una Sentencia Absolutoria; quedando el juicio visto para Sentencia.

Hechos Probados

Único. El presente procedimiento se inicia en virtud de denuncias interpuestas por María del Carmen Rodríguez Expósito, Carmen Jaén Soriano y Abdelhaq Zenagui.

Fundamentos Jurídicos

Primero. El principio acusatorio, que rige en nuestro ordenamiento procesal, impide al Juzgador resolver sobre el fondo de la cuestión planteada cuando ninguna de las partes formula acusación, como en el caso que nos ocupa, en que no resultará posible un pronunciamiento sobre la tipificación penal de la conducta denunciada, al no haberse dado el presupuesto procesal ineludible, esto es, que un tercero ajeno al órgano jurisdiccional, por tanto, alguna de las partes del proceso, solicite la condena del denunciado formulando la acusación, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Constitución, confirmado en tal interpretación por la doctrina reiterada del Tribunal Constitucional.

Segundo. Como quiera que el denunciado vaya a ser absuelto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 240.2 de la LECrim, las costas han de declararse de oficio.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a M^a del Carmen Rodríguez Expósito, Carmen Jaén Soriano y Abdelhaq Zenagui de la falta o faltas por las que pudieron venir acusados y no lo fueron, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdelhaq Zenagui, Carmen Jaén Soriano y María del Carmen Rodríguez Expósito, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 24 de marzo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 2.131/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1017/2013 Negociado: TC

Sobre: Despidos

Demandantes: Rafael Álvarez Carrasco, Óscar González López y Joaquín Iglesias Alcalá

Demandandos: Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Magtel Redes Telecomunicaciones S.A.U., Actividades y Cauces del Sur S.A.L. y Empresas Municipal de Aguas de Córdoba S.A.

Cédula de Citación

En virtud de Providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Ana Saravia González, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 1017/2013, seguidos a instancias de Rafael Álvarez Carrasco, Óscar González López y Joaquín Iglesias Alcalá contra Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L., Magtel Redes Telecomunicaciones S.A.U., Actividades y Cauces del Sur S.A.L. y Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 30 de abril de 2014, a las 13'00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 21 de marzo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.135/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1077/2013 Negociado: TC

Sobre: Despidos

Demandante: Juan Egea Magdaleno

Demandandos: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A., Acsur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.

Cédula de Citación

En virtud de Providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Ana Saravia González, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 1077/2013, seguidos a instancias de Juan Egea Magdaleno contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Magtel Redes de Telecomunicaciones, S.A., Acsur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Acsur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 30 de abril de 2014, a las 13'20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

rán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Acsur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente Cédula de Citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 21 de marzo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.136/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1564/2013 Negociado: JM

Demandante: María Dolores Sánchez Serrano

Demandada: Carva Cafés S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1564/2013, a instancia de la parte actora doña María Dolores Sánchez Serrano contra Carva Cafés S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 13/2/14 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Dolores Sánchez Serrano, contra la empresa la empresa Carva Cafés S.L., debo declarar y declaro que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 30/9/13 tiene la consideración de un despido improcedente y, en consecuencia, condeno a la empresa a que dentro del plazo legalmente establecido para ello - cinco días desde la notificación de esta Sentencia y sin esperar firmeza- opte entre la readmisión de forma inmediata en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que estaban vigentes en aquel momento o por la extinción del contrato de trabajo con la consiguiente indemnización, que ascenderá a la cuantía de setecientos veintidós euros con veintiséis céntimos (722,26 €).

Procederá la readmisión en caso de así manifestarlo expresamente o de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, debiendo en estos casos abonar los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido -el 1/10/2013- hasta la fecha de notificación de esta Sentencia o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado empleo efecti-

vo, caso de ocurrir antes, a razón del salario módulo diario de 32,83 euros/día.

Que asimismo, debo condenar y condeno a la entidad demandada a que abone a la actora la suma de mil cuatrocientos sesenta y siete euros con treinta y ocho céntimos (1.467,38 €) en concepto de principal, más ciento cuarenta y seis euros con setenta y tres céntimos (146,73 €) en concepto de interés de demora.

Y las costas en los términos indicados en el FD 8º de esta Resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resultado por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con número ES55 1444 0000 65 0980 13 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Igualmente, en la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y RDL 3/13 que la modifica, salvo para el caso de encontrarse en alguno de los supuestos exceptuados de dicha obligación por el Acuerdo del pleno no Gubernativo de la sala Cuarta del T.S. Sobre Tasas en el orden Social de 5 de junio de 2013.

Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Carva Cafés S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de marzo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.